



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0253 del 15 de junio de 2021

Pág. 1 de 4

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para autorizar el descuento de días no laborados y se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 1º del Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 051 del 16 de enero de 2108, se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Función Pública, adicionándose el artículo 2.2.5.5.56 y se deroga el Decreto 1737 de 2009.

Que el artículo 2 del Decreto 051 de 2018 establece:

“Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0253 del 15 de junio de 2021

Pág. 2 de 4

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para autorizar el descuento de días no laborados y se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente.”

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “*las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*”, y “*los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a aquellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política*”.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 7°, literal g., del Decreto 413 de 2016, al Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia le corresponde dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en desarrollo de la garantía del debido proceso y el principio constitucional de la doble instancia, se considera pertinente establecer un procedimiento y hacer las delegaciones de que trata el Decreto 051 de 2018 en el artículo citado.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Establecer el procedimiento mediante el cual se autoriza el descuento de días no laborados, cuando los motivos dados por el servidor público no constituyan justa causa, de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia.

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para autorizar el descuento de días no laborados y se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

ARTÍCULO 2.- Procedimiento y delegaciones. Previo a la decisión de autorizar o no el descuento de los días no laborados por un servidor público de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se debe adelantar el siguiente procedimiento:

2.1. El jefe inmediato deberá reportar en forma inmediata a la Dirección de Gestión Humana, la inasistencia a laborar del personal a su cargo.

Parágrafo. El no realizar el reporte, será objeto de sanción de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2. El(la) Director(a) de Gestión Humana, una vez recibido el reporte, requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente o Jefe Inmediato, para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte, los motivos que la ocasionaron, allegando los correspondientes soportes de ser el caso.

2.3. Deléguese en el(la) Director(a) de Gestión Humana para que con base en los documentos y demás pruebas que considere necesario, evalúe si hubo justa causa para no asistir.

2.4. Si los motivos dados por el servidor público no constituyen justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el(la) Director(a) de Gestión Humana, expedirá el correspondiente acto administrativo y se lo comunicará por escrito al servidor público.

2.5. Contra la decisión del(la) Director(a) de Gestión Humana procede el recurso de reposición para que aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación, para que ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito:

2.5.1. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

2.5.2. Los recursos deben reunir los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2001 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

2.6. Deléguese en el Subsecretario de Gestión Institucional para que tramite ante su despacho la segunda instancia a través del recurso de apelación que presente el servidor público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0253 del 15 de junio de 2021

Pág. 4 de 4

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para autorizar el descuento de días no laborados y se hacen unas delegaciones en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

2.7. Si el Subsecretario de Gestión Institucional, en acto administrativo debidamente motivado decide que la ausencia no está justificada, procederá a ordenar el descuento por nómina del día o los días no laborados.


ARTÍCULO 3.- Una vez en firme los actos administrativos, el descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos.


ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 15 días del mes de junio de 2021

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta – Dirección de Gestión Humana 

Revisó: Nohora Teresa Villabona Mújica – Directora de Gestión Humana 

Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional 